



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Resolución N° 0198-2019-CO-UNAAT**

*Tarma, 20 de setiembre de 2019.*



**VISTO:**

El OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 0117-2019-SO-SEGE-CO-UNAAT (18.09.2019), OFICIO N° 335-2019-UNAAT/P-OPEP (12.09.2019), INFORME N° 178-2019-UNAAT/P-OPEP-UPTO (12.09.2019), OFICIO N° 064-2019-UNAAT/DGA-UT (11.09.2019), ANEXO AL OFICIO N° 064-2019/UNAAT/DGA-UT, Oficio N° 201-2019-UNAAT/VP Acad (12.09.2019), INFORME TÉCNICO N° 001-2019-UNAAT/VP Acad/Centro Preuniversitario (11.09.2019), PLAN DE TRABAJO REFORMULADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO CICLO REGULAR 2019, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, el PLAN DE TRABAJO REFORMULADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO CICLO REGULAR 2019, tiene como objetivos:

- Dotar de una sólida preparación académica y actitudinal a los postulantes a las carreras profesionales ofrecidas por la UNAAT;
- Ser el centro de formación pre universitario con mayor cantidad de estudiantes en la provincia de Tarma;
- Fortalecer el nivel académico y actitudinal de los alumnos, desarrollando su proceso de preparación y adaptabilidad, garantizando conocimientos para el ingreso al sistema universitario;
- Desarrollar acciones de orientación en el aspecto vocacional y profesional;

Que, el Director Ejecutivo del CEPRE UNAAT emite el INFORME TÉCNICO N° 001-2019-UNAAT/VP Acad/Centro Preuniversitario, de fecha 11 de setiembre de 2019, donde realiza un análisis entre otros señalando sobre: la cantidad de inscritos, docentes, seminarios exámenes de selección, propaganda y marketing, materiales de escritorio, materiales de limpieza; en su conclusión señala: el Plan de Trabajo Reformulado para el Funcionamiento del Centro Preuniversitario Ciclo Regular 2019, se presenta por el número de estudiantes inscritos, sugiere que el Plan de Trabajo Reformulado antes mencionado debe ser aprobado mediante acto resolutivo;





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Resolución N° 0198-2019-CO-UNAAT**

*Tarma, 20 de setiembre de 2019.*

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con OFICIO N° 335-2019-UNAAT/P-OPEP, de fecha 12 de setiembre del 2019, opinión presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo Reformulado para el Funcionamiento del Centro Preuniversitario Ciclo Regular 2019; adjuntando el INFORME N° 178-2019-UNAAT/P-OPEP-UPTO emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto quien señala en sus conclusiones: qué contando con opinión presupuestal favorable por parte de la Unidad de Presupuesto se sugiere que se apruebe el Plan de Trabajo Reformulado para el Funcionamiento del Centro Preuniversitario Ciclo Regular 2019 por parte de la Comisión Organizadora;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria N° 010 de fecha 18 de setiembre de 2019, acordaron por unanimidad aprobar el Plan de Trabajo Reformulado para el Funcionamiento del Centro Preuniversitario Ciclo Regular 2019 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Estando al OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 0117-2019-SO-SEGE-CO-UNAAT, INFORME N° 178-2019-UNAAT/P-OPEP-UPTO (12.09.2019), OFICIO N° 064-2019-UNAAT/DGA-UT, ANEXO AL OFICIO N° 064-2019/UNAAT/DGA-UT, Oficio N° 201-2019-UNAAT/VP Acad, INFORME TÉCNICO N° 001-2019-UNAAT/VP Acad/Centro Preuniversitario, PLAN DE TRABAJO REFORMULADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO CICLO REGULAR 2019, y la normativa glosada línea arriba procede aprobar el PLAN DE TRABAJO REFORMULADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO CICLO REGULAR 2019 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE TRABAJO REFORMULADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO CICLO REGULAR 2019 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto legal acto resolutivo alguno que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Centro Preuniversitario y Oficina de Planeamiento Estratégico, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



**Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



**Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
Secretario General  
Universidad Nacional Autónoma  
de Tarma

AFHL/